

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la «Ley de Gestión» y contrato mencionados,
Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1978, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Canon fijo:	
Primer trimestre	5.000.000
Segundo trimestre	5.000.000
Tercer trimestre	5.000.000
Cuarto trimestre	5.000.000
Total canon fijo	20.000.000
Canon complementario:	
Ventas netas	923.905.303
Importe sujeto a canon fijo	40.000.000
Diferencia	883.905.303
Entregas gratuitas	155.355
Total sujeto a canon reglamentario	884.060.658
50 por 100 sobre 884.060.658	442.030.329
A deducir: gastos Delegación del Gobierno (Orden ministerial 23-12-72)	112.101
Total canon complementario	441.918.228
Total cánones:	
Fijo	20.000.000
Complementario	441.918.228
Total	461.918.228

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

1255 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.320.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.320, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Angel Cobos Abarca y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la nómina de haberes de enero de 1979, e indirectamente contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que les asignó el coeficiente 4, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Cobos Abarca, don Juan Jesús Zazo Tavira, don Isidoro de Salvador Prieto y don Pedro Gaona Marco, Inspectores del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), contra la nómina de haberes del mes de enero del año 1979 e indirectamente contra el Decreto número 3065/1973, de 23 de noviembre, que les asignó el coeficiente 4, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición; sin entrar en consecuencia en el fondo de las pretensiones de la demanda y sin imposición de las costas del proceso a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García.—Luis Cabrerizo.—Fernando Mateo Lage (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Miguel de Páramo Cánovas, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1256 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.116.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.116, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Almanza Vega y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 2156/1978, de 7 de agosto, relativo a la asignación de proporcionalidad a las escalas, a extinguir, del Organismo autónomo AISS, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Antonio Almanza Vega, don Manuel Hernández Cuesta, don Manuel José García González, doña María Ruiz Santiago y don José Ruiz del Portal Costa contra el Decreto dos mil/ciento cuarenta y seis de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por el que se señalaba el coeficiente a percibir por los interesados, por estar ajustado a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo.—Luis Cabrerizo.—Pablo García.—Fernando de Mateo (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Luis Cabrerizo Botija en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1257 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.950.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.950, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Angel Alonso Blanco, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 22 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión principal aducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Angel Alonso Blanco, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis; no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz.—Fernando de Mateo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Antonio Agúndez Fernández, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1258 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.893.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.893, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pro-

movido por doña Amparo Hernández Mombiedro, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Hernández Mombiedro contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas. Pablo García Manzano.—Luis Cabrerizo Botija.—Fernando de Mateo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Fernando de Mateo Lage, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha, de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1259

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la fusión por absorción entre «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.» (M-105); «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección Incendios) (M-106); «La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» (M-272) y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios» (M-87).

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.»; «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios); «La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios», han solicitado la aprobación de los acuerdos adoptados por sus Asambleas generales extraordinarias de 11, 17, 18 y 19 de diciembre de 1979, respectivamente en orden a su fusión por absorción, siendo la primera la absorbente y las demás las absorbidas, para lo cual han aportado la documentación pertinente.

Vistos el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Ordenadora de los Seguros Privados, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Aprobar la fusión por absorción llevada a cabo por las Entidades «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.»; «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios); «La Unión Manresana Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios», siendo la primera la absorbente y las demás las absorbidas, según consta en escritura pública otorgada por todas ellas en Tarrasa el 28 de noviembre de 1980, debiendo tomar efecto dicha fusión el 1 de enero de 1980.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Ordenadora de los Seguros Privados, de las Entidades «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios); «La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios».

3. Aprobar la nueva redacción de los artículos 1, 24, 36, 37 y 43 de los Estatutos de «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.», referentes a las Entidades que se integran en la misma, Junta de Gobierno, zonas en que se divide, así como la posibilidad de creación de otras nuevas, y composición de las Juntas de Zona.

4. Autorizar al Banco de España a cambiar a favor de la nueva denominación, la titularidad de los resguardos de depósito de inscripción en él constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios) (resguardos números 14.575 y 17.771) y

«La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» (resguardos números 13.901, 13.899 y 16.420).

5. Autorizar, igualmente a la Caja General de Depósitos en Barcelona, a cambiar a favor de la nueva denominación la titularidad de los resguardos de depósito de inscripción en ella constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios» (resguardos números 158.512, 160.688, 200.899, 200.900, 245.326 y 251.330).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1260

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de robo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1261

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Metropolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-121), para operar en el Ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Metropolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1262

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Previsur, S. A., Cia Española de Seguros» (C-508), para operar en el ramo de pérdida de beneficios, modalidad de seguro de retirada del permiso de conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsur, S. A., Compañía Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de retirada del permiso de conducir, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.